Resolución D.G.O.C. Nº 1837/2.014

POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DE CONTRATOS SUSCRITOS EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 25/2014 PARA LA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS" – I.D. Nº 280.700.-

Asunción, 12 de diciembre de 2014.

VISTOS:

Los antecedentes de **LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 25/2014 PARA LA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS" – I.D. Nº 280.700**, y;

CONSIDERANDO:

La Nota D.G.G.I.E.S. / C. y G. Nº 2455-A/201, de fecha 12 de diciembre de 2.014, presentado ante la Asesoría Jurídica de la Dirección General Operativa de Contrataciones, individualizado con Nº de mesa de entrada 3.137.-

Que, por el Memorándum supra mencionado se solicitó parecer jurídico y posterior resolución, ante el pedido de extensión de la vigencia contractual con las empresas adjudicadas: BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L. (Contrato Nº 196/2014); TECNOFAST S.A. (Contrato Nº 197/2014); GT SCIENTIFIC S.A. (Contrato Nº 198/2014); BIOANALISIS S.R.L. (Contrato Nº 199/2014) E INFOTEC S.A. (Contrato Nº 202/2014), hasta el 31 de agosto de 2015.-

Al respecto, y luego de analizado los antecedentes remitidos y la solicitud de realizar la Adenda a los Contratos, podemos concluir que lo solicitado deviene procedente, por los motivos expuestos a continuación:

Que, la modificación requerida sólo se refiere a la ampliación de la vigencia contractual, sin alterar montos originalmente pactados.-

Que, a los efectos de llevar a cabo una correcta ejecución de los contratos (entregas, multas, plazos, etc.) se colige procedente el pedido de extensión de vigencia.-

Que, se visualiza en el expediente las conformidades a la Extensión de Vigencia solicitada, remitida por lo que la firma adjudicada.-

Que, se tiene en cuenta lo establecido en el Art. 55 inc. b) que señala: *"...las contratantes gozan de los siguientes derechos: inc. b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés públicas, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito", en concordancia con lo*

Resolución D.G.O.C. Nº 1837/2.014

POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DE CONTRATOS SUSCRITOS EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 25/2014 PARA LA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS" – I.D. Nº 280.700.-

estipulado en el Art. 68 de la Constitución Nacional, el cual expresa: DEL DERECHO A LA SALUD: Es Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes. Toda persona está obligada a someterse a las medicas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana.- (sic).-

Que, lo solicitado es viable, en virtud a la Ley Nº 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS que establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos...".- (sic)*

En conclusión, basado a todo lo expuesto precedentemente, consideramos **DEVIENE PROCEDENTE lo solicitado de ampliar la vigencia contractual hasta el 31 de agosto de 2.015 de los Contratos mencionados anteriormente,** por lo que consideramos necesario continuar con los trámites administrativos de rigor para la suscripción de la presente Resolución.-

Que, la presente Resolución se encuentra motivada y amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas.-

Que, la Asesoría Jurídica de la D.G.O.C., se expidió favorablemente a través del **Dictamen (A.J.) – D.G.O.C. Nº 650/2014, de fecha 12 de diciembre de 2014.-**

Que, conforme a los Art. 1º y 12º de la Resolución S.G. Nº 29 de fecha 21 de agosto de 2.013, corresponde al Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.-

Resolución D.G.O.C. Nº 1837/2.014

POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DE CONTRATOS SUSCRITOS EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 25/2014 PARA LA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS" – I.D. Nº 280.700.-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES

R E S U E L V E:

Articulo 1° **APROBAR LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DE CONTRATOS SUSCRIPTOS CON LAS FIRMAS BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L. (Contrato Nº 196/2014); TECNOFAST S.A. (Contrato Nº 197/2014); GT SCIENTIFIC S.A. (Contrato Nº 198/2014); BIOANALISIS S.R.L. (Contrato Nº 199/2014) E INFOTEC S.A. (Contrato Nº 202/2014) EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 25/2014 PARA LA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS" – I.D. Nº 280.700**, hasta el 31 de agosto de 2015, en base a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.-

Articulo 2° **DETERMINAR** que las demás cláusulas de los contratos no afectadas por la presente Resolución, permanecen vigentes e invariables.-

Articulo 3° **ORDENAR** que las empresas detalladas en el articulo 1°, presenten la ampliación de vigencia de las pólizas de fiel cumplimiento de contrato y de anticipo financiero, en caso que lo hubiere, por el mismo tiempo de ampliación de vigencia contractual.-

Articulo 4° **AUTORIZAR** a los titulares de la Dirección General Operativa de Contrataciones y la Dirección General de Administración y Finanzas para la suscripción de las Adendas respectivas.-

Articulo 5° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.-

ING. M.A.E. SERGIO BARRIOS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

S.B. / M.G.